



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

PER SALTUM, ANTE SU IMPROCEDENCIA DEBE DEJARSE SIN EFECTOS EL DESISTIMIENTO DEL MEDIO DE DEFENSA ORDINARIO EFECTUADO ANTE LA INSTANCIA INTRAPARTIDISTA.

De acuerdo con la jurisprudencia integrada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro MEDIOS DE DEFENSA INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SE DEBEN AGOTAR PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, cuando un sistema de medios de defensa intrapartidario no cumpla con los requisitos que permitan una tutela efectiva de los derechos político electorales de sus militantes, o se presenten inconvenientes para su existencia, quedarán estos relevados del gravamen de agotar la instancia intrapartidaria, ante lo cual el afectado podrá acudir directamente a las autoridades jurisdiccionales, per saltum, siempre y cuando acredite haberse desistido previamente de las instancias internas que hubiere iniciado, y que aún no se hubieren resuelto, a fin de evitar el riesgo de la existencia de dos resoluciones contradictorias. Ahora bien, cuando la autoridad jurisdiccional ante la cual se haga valer la indicada vía procesal, al realizar el estudio de los requisitos de procedencia determine que no se actualiza el aludido supuesto de excepción al principio de definitividad, deberá ordenar al órgano que conoció del medio de defensa ordinario y del cual se desistió el promovente, que deje sin efectos dicha petición y continúe con la sustanciación y resolución del asunto. Lo anterior, a fin de no dejar en estado de indefensión al justiciable y tomando en cuenta que la presentación del referido desistimiento ante dicho órgano intrapartidista no evidencia el interés por renunciar a la acción intentada, sino más bien satisfacer uno de los requisitos de procedibilidad de la vía per saltum contemplados en el criterio jurisprudencial citado.

Juicio Electoral Ciudadano.- TEE/SSI/JEC/004/2012.- Actores: Irineo Loya Flores y otros.- 26 de enero de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Regino Hernández Trujillo. Juicio Electoral Ciudadano.- TEE/SSI/JEC/048/2012.- Actor: Lorenzo Sánchez Reyna.- 9 de mayo de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Regino Hernández Trujillo.

Juicio Electoral Ciudadano.- TEE/SSI/JEC/059/2012.- Actores: Fernando JakousiXochihua González y otro.- 25 de mayo de 2012.- Unanimidad de votos.- Ponente: Magistrado Regino Hernández Trujillo.

Nota: La información aquí contenida solo es de carácter informativo, por tanto no podrá ser utilizada en algún proceso jurídico